



Citar este número al responder:
0742-242562022

Guadalajara de Buga, 28 de octubre de 2024

Señor:
JUAN CARLOS RAIGOSA PULGARIN
Sin domicilio conocido

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN 0740 No. 0742-0949 de 2024**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dar Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación, se enuncian:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Expediente:	0742-039-002-055-2018
Acto administrativo que se notifica	Resolución 0740 No. 0742-0949 de 2024, "Por la cual se sana la actuación administrativa y se dictan otras disposiciones"
Fecha del acto administrativo	12 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Autoridad que lo expidió	DAR CENTRO SUR DE LA CVC
Recurso que procede	NO PROCEDE RECURSO
Término	NO APLICA

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cinco (5) folios útiles, esta notificación se entenderá surtida el día siguiente al retiro del aviso.

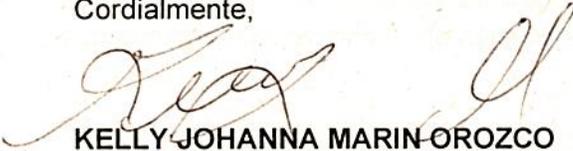
El presente aviso se publicará en la página electrónica de esta entidad y en la cartelera pública de la Dirección Ambiental Centro Sur, por el término de cinco (5) días.



Citar este número al responder:
0742-242562022

Se fija el presente aviso en la página web de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, así como también en la cartelera que para este fin tiene dispuesto la DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR DE LA CVC en su sede en Guadalajara de Buga, acompañado de copia íntegra de la Resolución 0740 No. 0742-0949 de fecha 12 de septiembre de 2024., "Por la cual se sana la actuación administrativa y se dictan otras disposiciones" y se fija por el término de 5 días que inician hoy _____, y se desfija el día _____ advirtiendo que la notificación se encuentra surtida al día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


KELLY JOHANNA MARIN OROZCO
Técnico Administrativo 13
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Anexos: 5 folios

Proyectó/Elaboró: Maria Paula Hincapie Garcia, Abogada contratista 

Archivese en: 0742-039-002-055-2018



RESOLUCIÓN 0740 No. 0742- 0949 DE 2024
(12 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

"POR LA CUAL SE SANEA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, Decreto 2930 de 2010, y en especial con lo dispuesto en el Acuerdo CD-072 de 2016 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

LA COMPETENCIA de la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, para iniciar, tramitar y resolver de fondo el proceso administrativo sancionatorio ambiental, fue establecida en forma amplia en la Resolución 0740 No. 000093 de fecha 31 de enero de 2018, por la cual fue aperturado el presente asunto.

LA JURISDICCIÓN para la **DAR CENTRO SUR**, se encuentra circunscrita en la Resolución 0100- Nro. 0300-0005- del 8 de enero de 2015, y al ACUERDO AC Nro. 03 del 28 de febrero de 2022, en su artículo 5, dado que la actividad sucedió en el Municipio de San Pedro.

Que, el marco constitucional, legal y reglamentario de procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, fue expuesto en la Resolución 0740 No. 000093 de fecha 31 de enero de 2018, por la cual fue aperturado el presente asunto, fijando en todo caso que conforme a los postulados del artículo 80 Superior fue desarrollada normatividad como lo es la Ley 1333 de 2009.

IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

De conformidad con el formato de hallazgo administrativo sancionatorio ambiental, el presunto infractor ambiental es:

- **JUAN CARLOS RAIGOSA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.474.630. En calidad de conductor de vehículo.
- **JUAN CARLOS PELAEZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.060.989.
- **WILFREDO HENAO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.332.934.
- **HECTOR OSORIO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.457.971.

HECHOS

Como antecedentes a los hechos materia de estudio se tiene que, obra informe de la Policía Nacional, presentado en fecha 17 de enero de 2018 con radicado 49862018, el cual da cuenta que vía telefónica se informó que en la vereda Guaqueros, predio La



RESOLUCIÓN 0740 No. 0742- 0949 DE 2024
(12 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

“POR LA CUAL SE SANEAN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Esperanza, se estaba realizando aprovechamiento forestal y se intercepta vehículo en movimiento, conducido por el señor JUAN CARLOS RAIGOSA PULGARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.474.630. Al revisar el vehículo se encontraron 61 piezas para un total de 1.24 m³, y agrega la policía que, al solicitarle el respectivo salvoconducto, manifestó no contar con ningún permiso.

Que, mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0089429, señala que el producto forestal decomisado por la Policía Nacional al señor JUAN CARLOS RAIGOSA PULGARIN, corresponde a 1.24 m³ de eucalipto.

Y que mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0089391, se da cuenta de producto forestal decomisado preventivamente, consistente en madera sin acerrar de eucalipto, equivalentes a 1.26 m³ y obra declaración juramentada recepcionada al señor JUAN CARLOS PELAEZ PARDO de fecha 17 de enero de 2018.

Que, obra concepto técnico de fecha 19 de enero de 2017, que es el fundamento para la expedición de la Resolución 0740 No. 0742-00093 de 2018 de fecha 31 de enero de 2018, “Por la cual se impone una medida preventiva, se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio y se formularon cargos en contra de los señores JUAN CARLOS RAIGOSA PULGARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.474.630, JUAN CARLOS PELAEZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.060.989, WILFREDO HENAO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.332.934 y HECTOR OSORIO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.457.971. Decisión debidamente notificada.

Que, obra versión libre recepcionada al señor OMAR WILFREDO HENAO SALAZAR de fecha 04 de febrero de 2019.

Que, en su oportunidad procesal, el señor JUAN CARLOS RAIGOSA PULGARIN, guardó silencio, no presentó pruebas en su favor, no solicitó la práctica de pruebas,

Así mismo se tiene que mediante auto del 25 de noviembre de 2019, dispuso la apertura de la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio. Decisión debidamente notificada.

Que, obra informe de visita ocular de fecha 13 de diciembre de 2019, realizado al CAVF de la DAR Centro Sur, para verificar estado actual de los productos forestales decomisados preventivamente.

Que, mediante Auto de trámite de fecha 13 de febrero de 2020, se corrió traslado para presentar alegatos.

DEL SANEAMIENTO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Estando para impulso procesal del expediente, se observa que se requiere sanear el proceso para ajustarlo a derecho, conforme las reglas del artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. – CPACA.



RESOLUCIÓN 0740 No. 0742- 0949 DE 2024
(12 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

“POR LA CUAL SE Sanea LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Señala el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que, en caso de flagrancia, se debe formular los cargos, y recibir los descargos del presunto infractor.

En el presente, al revisar nuevamente la actuación, se encuentra que se dio situación de flagrancia únicamente para el señor JUAN CARLOS RAIGOZA PULGARIN, teniendo como infracción el verbo movilizar, sin contar con el permiso de movilización expedido por la autoridad ambiental.

Para el caso de los señores JUAN CARLOS PELAEZ PARDO, WILFREDO HENAO SALAZAR, y HECTOR OSORIO SALAZAR, se vinculan al procedimiento, sin darse la situación de flagrancia por lo tanto, se debe corregir la actuación administrativa, para con ello dejar sin efectos tal decisión en su favor dejando así sin efectos el artículo tercero de la Resolución 0740 No. 000093 de fecha 31 de enero de 2018, así como los actos administrativos surtidos después de la Resolución de apertura, por lo que debe nuevamente surtirse las etapas procesales de formulación de cargos, del probatorio y de las alegaciones respectivas.

Con respecto a señor JUAN CARLOS RAIGOSA PULGARIN; se encuentra que ya fueron agotadas las etapas procesales, en debida forma. Sin embargo, la etapa procesal de alegatos se volverá a correr en su favor, para que, si es el caso, pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE CASO

La normatividad de este caso ya se expuso en forma amplia en la Resolución, cabeza del proceso.

Así expuesto, se debe corregir la Resolución 0740 No. 000093 de fecha 31 de enero de 2018, dejando sin efectos el artículo tercero que trata de la formulación de los cargos, así como los actos administrativos surtidos después de la Resolución, dejando a salvo la decisión de aperturar el proceso administrativo sancionatorio, las pruebas decretadas, practicadas y recepcionadas.

Que, en el presente acto administrativo, a modo de consulta, se dispone lo siguiente:

1. Consultar ante el Programa de Atención al Ciudadano, para que informe si obra derecho ambiental a favor de JUAN CARLOS RAIGOSA PULGARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.474.630, JUAN CARLOS PELAEZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.060.989, WILFREDO HENAO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.332.934 y HECTOR OSORIO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.457.971.
2. Se dispone que la **UGC GUADALAJARA – SAN PEDRO**, informe el estado actual del material decomisado preventivamente, el cual se encuentra en el CAVF de la DAR Centro Sur.
3. Consultar en la plataforma estatal de **RUIA**, para verificar, si los vinculados a la investigación registran alguna sanción.



RESOLUCIÓN 0740 No. 0742- 0949 DE 2024
(12 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

“POR LA CUAL SE SANEAN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En virtud de lo anterior, la señora Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con el artículo 41 del CPACA se ordena **SANEAR** la actuación administrativa conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos el artículo tercero de la Resolución 0740 No. 000093 del 31 de enero de 2018, que trata de la formulación de los cargos UNICAMENTE para los presuntos responsables JUAN CARLOS PELAEZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.060.989, WILFREDO HENAO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.332.934 y HECTOR OSORIO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.457.971, y demás actos proferidos en su contra, dejando a salvo la decisión de aperturar el proceso administrativo sancionatorio, las pruebas decretadas, practicadas y recepcionadas, tal y como fue expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

Con respecto al señor JUAN CARLOS RAIGOSA PULGARIN, se han agotado las etapas procesales en debida forma, por lo que conservarán validez y vigencia. Sin embargo, la etapa procesal de alegatos se volverá a correr en su favor, para que, si es el caso, pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

ARTÍCULO TERCERO: SURTIR nuevamente los alegatos en favor del señor JUAN CARLOS RAIGOSA PULGARIN, para que, si es el caso, pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

ARTÍCULO CUARTO: CONSULTAR ante el Programa de Atención al Ciudadano, para que informe si obra derecho ambiental a favor de JUAN CARLOS RAIGOSA PULGARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.474.630, JUAN CARLOS PELAEZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.060.989, WILFREDO HENAO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.332.934 y HECTOR OSORIO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.457.971.

ARTICULO QUINTO: Se dispone que la **UGC GUADALAJARA – SAN PEDRO**, informe el estado actual del material decomisado, el cual se encuentra en el CAVF de la DAR Centro Sur.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los señores JUAN CARLOS RAIGOSA PULGARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.474.630, JUAN CARLOS PELAEZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.060.989, WILFREDO HENAO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.332.934 y HECTOR OSORIO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.457.971, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68, de la Ley 1437 de 2011 – CPACA -, en su defecto, proceder a notificar por aviso, en los términos establecidos por el Artículo 69 ibidem, haciéndole saber que contra este acto no procede recurso alguno, conforme el artículo 75 del CPACA.



RESOLUCIÓN 0740 No. 0742- 0949 DE 2024
(12 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

“POR LA CUAL SE Sanea LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO SEPTIMO: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, esta Corporación podrá de oficio **REALIZAR** todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estime necesarias y pertinentes, para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Consultar en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), para verificar, si los vinculados a la investigación registran alguna sanción.

ARTICULO NOVENO: Conservar la validez de los medios de prueba obrantes dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental con radicado No. 0742-039-002-055-2018 y correr traslado de estas.

ARTÍCULO DECIMO: TRAMITAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Informativo de esta Corporación Autónoma Regional.

Dado en Guadalajara de Buga, a los doce (12) días del mes septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ MERY GUTIERREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur.

Proyectó/Elaboró: Maria Paula Hincapié Garcia, Abogada contratista
Revisó: Edna Piedad Villota Gómez, Profesional Especializado, DAB Centro Sur
Francisco Javier Vidal Giraldo – Coordinador UGC G-SP

Archivase en: 0742-039-002-055-2018

